

SEÑORAS Y SEÑORES

SECRETARÍA PARA LAS SOLICITUDES SOBRE ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERU-EEUU

Los abajo firmantes, nos dirigimos a Ustedes, en calidad de ciudadanas, ciudadanos, y, representantes de organizaciones sin fines de lucro del Perú, según lo establecido por el capítulo sobre Medio Ambiente del referido acuerdo comercial que en su artículo 18.8, establece que *"Cualquier persona de una Parte podrá presentar una solicitud invocando que una Parte está dejando de aplicar efectivamente su legislación ambiental"* y el artículo 18.9 referido a los expedientes de hechos.

A. SOLICITUD

Solicitamos se genere un expediente de hechos por **la falta de aplicación efectiva en el Perú de normas de protección de calidad del aire y, las normas de emergencia climática aprobadas.**

Es importante resaltar que el cumplimiento de las normas de calidad del aire está estrechamente relacionado a las medidas de mitigación/reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. La transición a una matriz energética limpia basada en energías renovables, reducirá significativamente la contaminación del aire, a su vez, el cumplimiento de normas adecuadas de calidad de aire impulsará la inversión en energías más limpias.

1. NORMAS DE PROTECCION DE LA CALIDAD DEL AIRE INCUMPLIDAS

Las normas de protección de la calidad del aire en el Perú se basan en tres tipos de normas legales: los estándares de calidad del aire, los límites máximos permisibles de emisiones atmosféricas, y, las normas referidas a la vigilancia de la calidad del aire y difusión pública de los resultados como sucede en la mayoría de países del mundo.

1.1. La norma que aprobó los primeros estándares de calidad ambiental del aire fue Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental del Aire mediante D.S. 074-2001 PCM. En su art.10 se observa la vital importancia de los límites permisibles para poder cumplir con políticas básicas como la *"Mejora continua de la calidad de los combustibles"* así como la *"promoción de la mejor tecnología disponible para una industria y vehículos limpios ..."*

Asimismo, el Reglamento Nacional para la aprobación de los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles (D.S. N° 044-98-PCM del 11 de noviembre de 1998) en sus Artículos 4 y 6, exige la elaboración y publicación de un programa anual. A continuación, se grafica los primeros planes de aprobación de estándares¹

¹ Fuente pag. 69 tesis de Torres Portilla , en https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9874/TORRES_PORTILLA_A_PROPOSITO_DEL_PRINCIPIO_DE_GRADUALIDAD_ANALISIS_DEL_PROCESO_DE_ADECUACION_DE_LOS_ESTANDARES_NACIONALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cuadro N° 4: Lista de Planes Anuales de Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) y Límites Máximos Permisibles (LMPs)

N°	PLAN ANUAL	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL	FECHA PUBLICACIÓN
1	Declaran inicio de actividades conducentes a la aplicación de programa anual para aprobación de estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles	N° 025-99-CONAM-PCD	25.03.1999
2	Declaran inicio de actividades del Programa Anual 2000 para aprobación de estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles	N° 088-99-CONAM-PCD	12.12.1999
3	Declaran el inicio de actividades del Programa Anual 2001 para la aprobación de estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles	N° 054-2001-CONAM-PCD	06.07.2001
4	Declaran inicio de Actividades del Programa Anual de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles - 2002	N° 032-2002-CONAM-PCD	09.06.2002
5	Declaran inicio de actividades del Programa Anual de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles-2003	N° 083-2003-CONAM-PCD	13.09.2003
6	Declaran inicio de Actividades del Programa Anual de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles 2004	N° 062-2004-CONAM-PCD	20.06.2004
7	Declaran inicio de Actividades del Programa Anual de Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) y Límites Máximos Permisibles (LMPs) 2005	N° 089-2005-CONAM-PCD	31.05.2005

Elaboración propia

Hemos accedido al contenido de la Resolución Presidencial 088-99-CONAM PCD donde puede verse que se manda aprobar los límites permisibles de calderos y turbinas. Habiendo transcurrido 23 años aún se encuentran pendientes.

Los sucesivos planes de aprobación de estándares de calidad y límites máximos permisibles en los años 2005, 2009, 2010, 2012, 2019 y 2021 reiteran la necesidad de su aprobación, pero esto no se ha realizado. En el gráfico siguiente puede apreciarse la inexplicable demora.

Estándares ambientales de aire pendientes de aprobación

Tipo de instrumento de gestión ambiental	Primer mandato legal aprobado	Último mandato legal aprobado	Tiempo transcurrido sin aprobación
Límites Máximos Permisibles para Industria de Fabricación de Ladrillos	Resolución Ministerial N° 225-2010-MINAM	Resolución Ministerial N° 111-2021-MINAM	11 años
Límite Máximo Permissible para Emisiones de Fundiciones	Resolución Ministerial N° 121-2009-MINAM		13 años
Límites máximos permisibles de emisiones para calderos y turbinas	Resolución Presidencial N° 088-99	Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM	23 años
Límites máximos permisibles para industrias siderúrgicas	Resolución Presidencial N° 089-2005.	Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM	17 años
Aprobación del Estándar de Calidad Ambiental del aire para Cadmio, Arsénico, Antimonio, Bismuto y Talio	Resolución Ministerial N° 121-2009-MINAM		13 años
Aprobación del Estándar de Calidad Ambiental para Compuestos Orgánicos Volátiles.	Resolución Presidencial N° 054-2001.	Decreto Supremo N°020-2021-MINAM	22 años
ACTUALIZACION DEL ESTANDAR DE CALIDAD PARA DIOXIDO DE AZUFRE	D.S.020-2021-MINAM		1 año y 9 meses

1.2. De otro lado, es bastante grave el incumplimiento de la actualización del estándar nacional de calidad del aire para dióxido de azufre que sufrió un grave retroceso en la protección de la salud en el año 2017. Es así que con el D.S. 003-2017-MINAM disminuyo la exigencia del estándar de dióxido de azufre para 24 horas de exposición a 250 ug/m3. El objetivo de esta relajación en los estándares, era subastar de forma exitosa una de las fundiciones más contaminantes del mundo como es el complejo metalúrgico de La Oroya. La subasta fracasó y actualmente el complejo metalúrgico pasó de Doe Run Corporation a propiedad de los trabajadores, dejando sin solución al hecho de ser uno de los lugares más contaminados del mundo, según Live Science <https://www.livescience.com/30353-most-polluted-places-earth.html>

El cambio del estándar de dióxido de azufre de 20 y 80 µg/m3 (microgramos por metro cúbico) a 250 µg/m3 ha actuado en desmedro de la salud de las personas y en abierta contradicción con las directrices de la Organización Mundial de la Salud.

Al respecto, mediante D.S. 020- 2021-MINAM del 24 de julio del 2021. como parte del Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) para el periodo 2021-2023, el Ministerio del Ambiente, dispuso la actualización del estándar de dióxido de azufre, pero aún no se ha aprobado. Esta debe basarse en el principio precautorio y tomando en cuenta el informe nacional de calidad del aire 2013-2014 del mismo Ministerio del Ambiente <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Informe-Nacional-de-Calidad-del-Aire-2013-2014.pdf>, el cual indica que en la mayor parte de ciudades del Perú, no se excede el valor de 80 ug/m³.

Se requiere una clara decisión política de proteger la salud de la población y colaborar en la mitigación de los gases de efecto invernadero. Como se sabe, las emisiones de dióxido de azufre provienen de la quema de combustibles con alto contenido de azufre las mismas que también generan dióxido de carbono.

Asimismo, se encuentra pendiente la aprobación del estándar para material particulado menor a 1 micra (PM₁) que es fundamental para la elaboración de los inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero, dado el doble efecto que tiene este contaminante tanto en el aspecto de riesgo a la salud como al cambio climático. Lo anterior fue dispuesto mediante el referido D.S. 020-2021-MINAM y el plazo vence en diciembre 2023.

Un estudio reciente ubica a Lima y Santiago de Chile entre las diez ciudades más contaminadas de Sudamérica² con material particulado.

1.3. Respecto de la información ambiental pertinente a la calidad del aire, solicitamos de manera enfática que se cumpla con el derecho de acceso a la información ambiental ciudadana y se publique de forma transparente el estado de la calidad del aire en Lima y otras ciudades del Perú en tiempo real, tal como se hace en la gran mayoría de países y ciudades del mundo a fin de proteger la salud de la ciudadanía. Habiendo transcurrido más de 12 años de la creación del Ministerio del Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) aprobado mediante D.S.034-2021-MINAM y el Índice de Calidad Ambiental (INCA) aprobado mediante R.M. 181-2016-MINAM, es indispensable proveer información de carácter público adecuada y en tiempo real de los niveles de contaminación del aire en el país, mediante los proyectos de inversión necesarios que conllevan a tal fin, así la población estará debidamente informada de los niveles de contaminación del aire, como un acto de transparencia en la gestión ambiental del gobierno. Para ello con Resolución Ministerial 339-2012-MINAM, el Ministerio del Ambiente ha priorizado 31 ciudades para la protección de la calidad del aire. Es pues necesario aplicar a cabalidad, lo establecido por el artículo 35 de la Ley General del Ambiente que a la letra dice:

Artículo 35.- Del Sistema Nacional de Información Ambiental

35.1 El Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental

² Modeling Air Pollution Using Partially Varying Coefficient Models with Heavy Tails <https://www.mdpi.com/2227-7390/10/19/3677>

Asimismo, el Reglamento del SINIA aprobado por D.S. 034-2021-MINAM, establece en su art. 6 que:

“Las entidades de la administración pública que generan o posean información ambiental, de nivel nacional, regional y local, tienen las siguientes funciones: a) Generar, sistematizar, actualizar e intercambiar información ambiental en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y sus normas complementarias. b) Incorporar la información al SINIA, sin perjuicio de la información ambiental que está protegida por normas especiales, utilizando para ello la plataforma digital del SINIA ... e) Validar y asegurar la calidad e idoneidad de la información ambiental generada que incorporen a la plataforma digital del SINIA. f) Otras establecidas en la legislación en materia de información ambiental.”

Finalmente, hay que mencionar que la R.M. 181-2016-MINAM creó el Sistema de Información de Calidad del Aire - INFO AIRE PERÚ, como parte del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, para consolidar y difundir la información de calidad del aire que producen las instituciones públicas y privadas a través de mecanismos directos o registros históricos.

2. NORMAS DE EMERGENCIA CLIMATICA INCUMPLIDAS

El Secretario General de Naciones Unidas hizo un llamado a la comunidad internacional en el 2019 para que los Estado declaren la emergencia climática y actúen de forma decidida para cumplir con los compromisos del Acuerdo de París (2015) sobre cambio climático.

El 25 de enero de 2022 en el Perú, se aprobó el D.S. 003-2022-MINAM que declaró de interés nacional la emergencia climática nacional,

... a fin de ejecutar con carácter de urgencia medidas para implementar la acción climática de acuerdo con lo establecido en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional al año 2030, contribuyendo con el objetivo global de limitar el incremento de la temperatura y alineado con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, reactivación económica, reducción de las brechas socioeconómicas y la reducción de los riesgos y la vulnerabilidad ante los efectos adversos del cambio climático.

El referido D.S. estableció acciones prioritarias con un plazo de implementación que venció el 19 de octubre de 2022, habiéndose cumplido sólo una de las medidas, referida a un reglamento de clasificación de tierras.

La competencia del Ministerio del Ambiente para realizar el seguimiento de lo señalado en el D.S. de emergencia climática se encuentra en esta misma norma (artículo 4) así como en el artículo 5 de la Ley 30754 (2018) sobre Cambio Climático que establece:

“el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público, de los agentes económicos y de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza”.

A continuación reproducimos la lista de 24 medidas que no se han cumplido:

Por parte del Ministerio del Ambiente:

- 2.1. Actualizar la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático con visión al 2050.
- 2.2. Diseñar el proceso de recepción, administración, y distribución de beneficios, provenientes de diversas fuentes, nacionales y/o internacionales, que permita implementar las fases para la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación de los bosques (REDD+), y encargar al PROFONANPE la administración de los fondos que se deriven de este proceso.

Por parte de la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático:

- 2.3. Proponer las medidas de mitigación y adaptación que permitan implementar las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional de reducción de 40% de emisiones de gases invernadero y resiliencia ante los efectos adversos del cambio climático, respectivamente, a fin de contribuir a la reactivación de la economía, reducir las brechas socioeconómicas y la pobreza.

Por parte del Ministerio de Salud:

- 2.4. Actualizar la Programación Tentativa de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas en Adaptación en Salud con enfoque territorial. Junto con el fortalecimiento de las competencias del recurso humano del sistema nacional de salud para la implementación de las citadas Contribuciones.
- 2.5. Aprobar los lineamientos para la incorporación de la gestión de riesgo en un contexto de cambio climático en las inversiones relacionadas a establecimientos del sector salud en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por parte del Ministerio de Producción:

- 2.6. Aprobar los lineamientos para la incorporación de la gestión del riesgo en un contexto de cambio climático en los proyectos de inversión de desembarcaderos pesqueros artesanales en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por parte del Ministerio de Economía y Finanzas:

- 2.7. Evaluar los instrumentos apropiados para la determinación del precio al carbono y, en función a esta, identificar las acciones requeridas para su aplicación progresiva conforme a las circunstancias nacionales.
- 2.8. Apoyar los esfuerzos para favorecer la adquisición de vehículos eléctricos (cero emisiones) mediante políticas tributarias orientadas a favorecer la introducción de dichas tecnologías limpias que han sido planteadas por los gremios automotrices y el MTC.

Por parte del Ministerio de Energía y Minas:

- 2.9. Garantizar el aprovechamiento de recursos energéticos renovables no convencionales en la matriz de generación eléctrica, en condiciones competitivas y eficientes, aumentando progresivamente los requerimientos nuevos con energías renovables no convencionales, de acuerdo con la oferta y la demanda del mercado eléctrico, con proyección de llegar al 20% de su participación al 2030.

2.10. Promover programas y políticas sobre el uso eficiente de la energía en los sectores público, productivo, servicios, residencial y transporte.

2.11. Diseñar programas de promoción para el desarrollo de tecnologías, uso y producción de hidrógeno verde.

2.12. Implementar programas para el cambio del uso de leña, bosta, carbón, entre otros combustibles contaminantes; por otras fuentes energéticas limpias para el uso doméstico.

2.13. Proponer, en el ámbito de la "Comisión Multisectorial para la Reforma del Subsector Electricidad", con la participación del Ministerio del Ambiente, el marco regulatorio para el incremento del aprovechamiento de recursos energéticos renovables no convencionales en la matriz de generación eléctrica, en condiciones competitivas y eficientes, así como otras medidas que promuevan el uso de energías renovables.

Por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) con el objetivo mayor de fortalecer la gobernanza de los bosques y el control de la deforestación reduciéndola hasta un 30% al 2030, fomentando agricultura sostenible que considere la aptitud adecuada del suelo realizando las siguientes acciones :

2.14. Titular las comunidades nativas, así como, en coordinación con la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, promover el uso de la georreferenciación, interoperabilidad, datos abiertos, certificados y firmas digitales, creación de servicios digitales y fortalecimiento de los gobiernos regionales en la materia, conforme el marco legal vigente en gobierno, confianza y transformación digital.

2.15. Incluir los criterios relacionados a la adaptación y mitigación en el Plan de acción para el desarrollo de la Segunda Reforma Agraria.

2.16. Aprobar el Reglamento del Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre (SNCVFFS).

2.17. Aprobar los criterios para establecer los puestos de control estratégicos de paso obligatorios a nivel nacional.

2.18. Aprobar los lineamientos para la conformación, reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS).

2.19. Articular desde el nivel nacional con los niveles regionales, a través del SNCVFFS, incluyendo el monitoreo satelital de los impactos al patrimonio forestal.

2.20. Establecer las acciones para el desarrollo del estudio de la Estimación del Índice y porcentaje de tala y comercio ilegal de madera en el Perú, en coordinación con el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y los gobiernos regionales; alineado a la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2021-MIDAGRI.

Por parte de los Gobiernos Regionales, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y con las autoridades competentes,

2.21. Establecer criterios de priorización para el trabajo con las Agencias Agrarias, o las que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales, en la Amazonía Peruana con el objetivo de regularizar la entrega de constancias de posesión, en concordancia con la legislación forestal vigente.

2.22. Implementar los arreglos institucionales, legales y lineamientos técnicos que permitan, de manera eficiente, implementar proyectos de infraestructura natural, siembra y cosecha de agua, principalmente en las cabeceras de las cuencas hidrográficas vulnerables al cambio climático.

Por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

2.23. Actualizar el Reglamento Nacional de Vehículos para promover el ingreso de vehículos eléctricos, híbridos y accionados con hidrógeno verde.

2.24. Diseñar el mecanismo de promoción para la electromovilidad.

Para el cumplimiento de dichas acciones, el referido Decreto Supremo estableció un plazo no mayor de 180 días hábiles contado desde su entrada en vigor; siendo el término del mismo el pasado 19 de octubre de 2022.

Los pedidos presentados, responden a una preocupación ciudadana respecto a la estrecha vinculación entre las políticas e instrumentos de gestión ambiental relacionadas a la calidad del aire y la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, por lo que, hemos requerido al Ministerio del Ambiente contemple acciones inmediatas respecto de los pedidos realizados.

B. CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE ADMISIBILIDAD

Los solicitantes, hemos pedido al Ministerio del Ambiente, según lo dispone el literal e) del Artículo 18.8.2, del Acuerdo Comercial Perú-EEUU, el cumplimiento de la legislación ambiental cuya falta de aplicación efectiva señalamos.

En efecto, con fecha 23 de febrero de 2023, remitimos a la Ministra de Ambiente (MINAM) mediante carta notarial, una comunicación donde se realizaron dos pedidos: uno, la aprobación de normas pendientes para la protección de la calidad del aire en el Perú, revertir el retroceso en el estándar de dióxido de azufre y la difusión pública de la calidad del aire en tiempo real, y, dos, ejecutar las acciones prioritarias de emergencia climática contenidas en el art. 3 del D.S. 002-2022 MINAM, cuyo plazo venció el 19 de octubre de 2022

Esta comunicación no ha merecido a la fecha respuesta alguna. Asimismo, hemos pedido una cita con la Ministra del Ambiente sin haber recibido ninguna comunicación.

Esta solicitud responde a una profunda preocupación por la salud de la población y los daños del cambio climático. La calidad de vida de los jóvenes y de las generaciones venideras depende del cambio urgente de las condiciones de deterioro ambiental.

Señalamos como domicilio real en Calle Pinos del Valle 235 segundo piso Lima 33 Perú, y como dirección electrónica patricia.iturregui@pucep.edu.pe donde se servirán remitir las notificaciones del presente caso.

POR LO ANTES SEÑALADO:

Pedimos se dé por admitida la presente solicitud y se sigan los trámites en el marco de lo establecido por los Artículos 18.8 y 18.9 del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-USA.


ANEXOS:

1. Carta notarial remitida al MINAM el 23 de Febrero de 2023
2. Estudio sobre contaminación del aire (2022) en Lima y Santiago de Chile de 2022
<https://www.mdpi.com/2227-7390/10/19/3677>
3. D.S. 074-2001-PCM- Reglamento Nacional de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire
4. Resolución Presidencial 088-99-CONAM PCD Programa Anual 2000 para Estándares de Calidad Ambiental y límites máximos permisibles
5. Resolución Presidencial N° 054-2001-CONAM Programa Anual de Estándares
6. Resolución Presidencial N° 089-2005-CONAM Programa Anual de Estándares
7. Resolución Ministerial N° 121-2009-MINAM Programa Anual de Estándares
8. Resolución Ministerial N° 225-2010-MINAM Programa Anual de Estándares
9. Resolución Ministerial 181-2016-MINAM creación del índice de calidad del aire e INFO AIRE
10. D.S.020-2021-MINAM Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) para el período 2021 – 2023.
11. D.S. 034-2021-MINAM Reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental
12. D.S.003-2022-MINAM que declara la emergencia climática

Lima, 10 de Mayo 2023


Patricia Milagros Iturregui Byrne

DNI 07231335


Paolo Jesús Bustamante Falcon

DNI 46142332


María Grazia Campos Veintemilla

DNI 74629159


Oscar Andry Tarazona F DNI 72924016


Adriana Olga Alzamora Anticona

DNI 70383671


Carmen Patricia Correa Arangoitia

DNI 21545374


Gianella Mariana Livia Riquero

DNI 74088327


Isaac Alejo Reyes DNI 76075546

Siguen firmas de solicitud a la SECRETARÍA SOBRE ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERU-EEUU para que se genere un expediente de hechos por la falta de aplicación efectiva en el Perú de normas de protección de calidad del aire y, las normas de emergencia climática aprobadas.


Iris Dayeli Lavi Zambrano

DNI: 70440069


Issair Daniel Maldonado Barrial

DNI: 75286226


Elizabeth Luz Medina Palomino

DNI: 70346871


Carmen Milagros Morales Cama

DNI: 71016372


Carlos Abraham Cantu Caballero


DNI: 71576526


Clayra Anggie Huaycucho Mendez


DNI: 76348540


María Milagros Mamani Canaza

DNI: 72222044


Soreli Gledy Garcia Correa

DNI: 73801589


Adriana Morales Casallo
DNI: 76185478.


Natalia Alberta Cirilo Mel

DNI: 74532802

Greyla Milagros Romero Sirlopu

DNI: 76591537


Andres Sebastian Cardenas Loza

DNI: 72429724


Giancarlo Eduardo Condori Tolentino

DNI: 77347600


Carla Melissa Machaca Vilavila

DNI: 74973108


Karla Fiorella Castilla Pérez

DNI: 72217300


Huamán Rodríguez, Piero Jefferson

DNI: 70664776


CARMEN DOROTHY ARELLANO HOFFMANN
DNI 06507219


Ligia Milagros Callo Sánchez

DNI: 71926877

10


Lilitiana Berna Ticllacori

DNI: 72083372

Siguen firmas de solicitud a la SECRETARÍA SOBRE ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERU-EEUU para que se genere un expediente de hechos por la falta de aplicación efectiva en el Perú de normas de protección de calidad del aire y, las normas de emergencia climática aprobadas.

María Elena Gonzalez Azurin DNI 10299496

Por Movimiento Warmikunas En Proceso De Inscripción Legal

María Alessandra Mendoza Del Valle DNI 41982583

Alicia Jovita Cisneros Quispe DNI 28313001

DNI 07636602

Mercedes Inés Carazo De Cabellos DNI 45201940

Vanessa Milagros Ramos Mujica DNI 40057576

María Alejandra Dextre Pariona DNI 75131722

Giovana Jackeline Pariona Angeles DNI: 09965378

Raisa Margarita Vilcarino Mariños DNI: 4710587

Natalia Pinedo Acosta DNI: 72697470

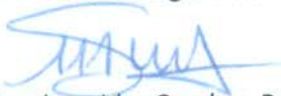
Ana Francisca Santa María Alva DNI: 25752151

Rosa Valencia Garcia DNI: 25629506

Ida Isabel Del Carmen Sara DNI: 06978503

Harry Odar Mazza DNI: 42411175

Siguen firmas de solicitud a la SECRETARÍA SOBRE ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERU-EEUU para que se genere un expediente de hechos por la falta de aplicación efectiva en el Perú de normas de protección de calidad del aire y, las normas de emergencia climática aprobadas.



César Leonidas Gamboa Balbín

DNI: 07526056

Director Ejecutivo Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR)



Juan Tapia Grillo

DNI: 09295921

Gerente Centro de Investigación y Asesoría del Transporte Terrestre (CIDATT)



Eric Concepción Gamarra

DNI: 08579789

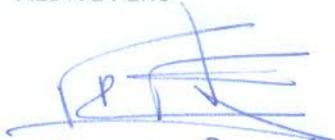
Presidente Ejecutivo ONG Kuskalla Wayra Llimppu



José Adolfo Rojas Álvarez

DNI: 18011023

Presidente Asociación de Emprendedores para el Desarrollo e Impulso del Vehículo Eléctrico
AEDIVE PERU



Veronica Rence Vargas Chang

DNI 07753825



NAIRA VICTORIA KLIMA PRICE

DNI 71674479



Deborah Price Iturregui
DNI 10867496

12



Naira Beatriz Quintan
DNI 10804532

Siguen firmas de solicitud a la SECRETARÍA SOBRE ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERU-EEUU para que se genere un expediente de hechos por la falta de aplicación efectiva en el Perú de normas de protección de calidad del aire y, las normas de emergencia climática aprobadas.



Paloma Sarria Gonzales DNI: 40372657



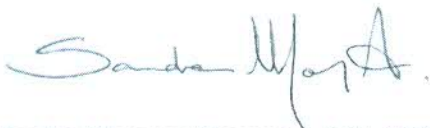
Ruben Ernesto Cáceres Zapata DNI: 08781604



Félix Fernando Valderrama Pérez DNI: 07320712



Erika Pamela Bonelli Molinero DNI: 40888768



Sandra Moreyra Almenara DNI: 10543721